**MODELO DE PODER AMPLIO, GENERAL Y ESPECIAL:**

”SEÑOR CONSUL DEL PERU EN MADRID:

SIRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA DE PODER AMPLIO, GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGO YO, **EL PODERDANTE ……………………………………..**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº ……………………., DE ESTADO CIVIL……………………….., DE OCUPACION ……………………….., CON DOMICILIO EN …………………………………………………………….., ESPAÑA, A FAVOR DE ……………………………………, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº ………………….. A QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARA **EL APODERADO**, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

**PRIMERO:** PARA QUE **EL APODERADO** EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **EL PODERDANTE** COMPAREZCA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CIVIL, MILITAR, ADMINISTRATIVA, POLITICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, REGIONAL, INSTITUCIONES BANCARIAS ESTATALES Y PRIVADAS, REALICE CUALQUIER TRAMITE LEGAL QUE REQUIERA, REALICE TODA CLASE DE ACTOS, ARREGLOS, GESTIONES Y CONTRATOS, SEAN POR DOCUMENTO PRIVADO O POR ESCRITURA PUBLICA CON RELACION A TODOS SUS INTERESES Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN EL PERU.

**SEGUNDO: EL APODERADO** PODRA, EN CONSECUENCIA, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, EN GENERAL, SIN QUE YO TENGA QUE ESPECIFICAR CADA UNO DE ELLOS; VENDER ACCIONES Y DERECHOS QUE POSEA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, EFECTUAR INDEPENDIZACIONES FIRMANDO EN MI REPRESENTACION LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS RESPECTIVAS; CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES DEL ARTICULO 156º DEL CODIGO CIVIL, ASIMISMO PODRA, ARRENDAR Y ADMINISTRAR MIS BIENES; CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES; HIPOTECAR CON SUJECION A LAS LEYES COMUNES Y ESPECIALES QUE NORMAN DICHAS OPERACIONES EN EL PERU; PACTAR Y CONVENIR PRECIOS Y/O FORMAS DE PAGO; RECIBIR LOS IMPORTES DE LAS OPERACIONES QUE REALICE; COBRAR SUMAS DE DINERO; OTORGAR RECIBOS Y CANCELARLOS; OTORGAR Y ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS, OTORGAR Y ACEPTAR ANTICIPOS DE LEGITIMA, TRAMITAR DECLARATORIA DE HEREDEROS, SUSCRIBIR DECLARACIONES, SOLICITUDES Y FORMULARIOS Y DEMAS DOCUMENTOS, RENOVANDO LAS GESTIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

**TERCERO:** EN EL ORDEN JUDICIAL, **EL APODERADO** PODRA INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DESPUES QUE HAYA SIDO NOTIFICADO DE ACUERDO A LAS LEYES PERUANAS Y ACTUAR EN JUICIO O FUERA DE EL, EJERCITANDO MI PERSONERIA EN FORMA PERSONAL POR MEDIO DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y DEMAS DOCUMENTOS GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y CON LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES Y LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, ESTANDO FACULTADA PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMAS QUE EXPRESA LA LEY, EN DEFENSA DE MIS DERECHOS E INTERESES.-TENDRA ASIMISMO LA FACULTAD DE DELEGAR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN TODO O EN PARTE Y REASUMIRLAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

**CUARTO:** PARA QUE **EL APODERADO** EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **EL PODERDANTE** CELEBRE TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, CON O SIN GARANTIA, RECIBIR O CONCEDER GARANTIA DE HIPOTECA O PRENDA COMO SEGURIDAD DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES Y OTROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y DINERO, COBRAR DIVIDENDOS DE ACCIONES EN GENERAL, RECABAR ACCIONES EN GENERAL Y VENDERLAS, INCLUSO CERTIFICADOS DE ACCIONES DE TELEFONOS, COBRAR EFECTIVOS O CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DEL PODERDANTE POR CUALQUIER CONCEPTO EN ENTIDADES BANCARIAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y PUBLICAS Y PARTICULARES EN GENERAL, DE ACUERDO AL ARTICULO 156º DEL CODIGO CIVIL.

**QUINTO**: EL APODERADO PODRÁ REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, EN TAL SENTIDO, QUEDA FACULTADO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS MATERIA DE CONCILIACION, PODRÁ COMPARECER COMO INVITADO O INVITANTE, SUSCRIBIR SOLICITUDES, ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, CONCILIAR Y TOMAR LOS ACUERDOS RELACIONADOS A ESTE PUNTO.

**SEXTO:** LAS FACULTADES OTORGADAS NO SON LIMITATIVAS, SINO ENUNCIATIVAS, SIENDO INTENCION DE **EL PODERDANTE** QUE **EL APODERADO** LA REPRESENTE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO SUSTITUIR, DELEGAR Y REASUMIR ESTE PODER CUANDO LO CREA NECESARIO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 77º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ESTE PODER NO PODRA SER TACHADO DE INSUFICIENTE.

USTED SEÑOR CONSUL SE SERVIRA AGREGAR LO QUE SEA DE LEY Y EXPEDIRÁ LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.

MADRID, …… DE………………………….DE 2018.”